



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



## EL SUSCRITO

En ejercicio de las funciones asignadas al cargo, y de acuerdo con el contenido de la Resolución N° 824 del 07 de septiembre de 2010

## CERTIFICA

Que el Hospital Militar Central tiene por objeto prestar servicios integrales especializados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y gestionar conocimiento a través de la academia y la investigación.

Que mediante el Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3° lo siguiente:

*"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto"*

Que verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Señora Servidor Misional en Sanidad Militar del Servicio de Terapia Respiratoria, en razón a las necesidades del Servicio de Terapia Respiratoria del Hospital Militar Central del Hospital Militar Central, y una vez revisada la planta de personal que estableció el Decreto 4781 de 2008 *"por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de empleados públicos del Hospital Militar central y se dictan otras disposiciones"*; se evidenció que no se cuenta con el personal de planta suficiente en lo que se refiere a Terapeutas Respiratorios por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de doce (12) Terapeutas Respiratorios.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no es suficiente el personal de Terapeutas Respiratorios, que puedan realizar las actividades contractuales estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la Señora Servidor Misional en Sanidad Militar del Servicio de Terapia Respiratoria, determinó la necesidad de contar con los servicios de doce (12) Terapeutas Respiratorios, con experiencia para realizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud en el Servicio de Terapia Respiratoria.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes enero de 2021.

Doctora **María Andrea Grillo Roa**  
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa  
Unidad de Talento Humano

Ingeniero **José Miguel Cortés García**  
Subdirector del Sector Defensa  
Subdirección Administrativa (E)